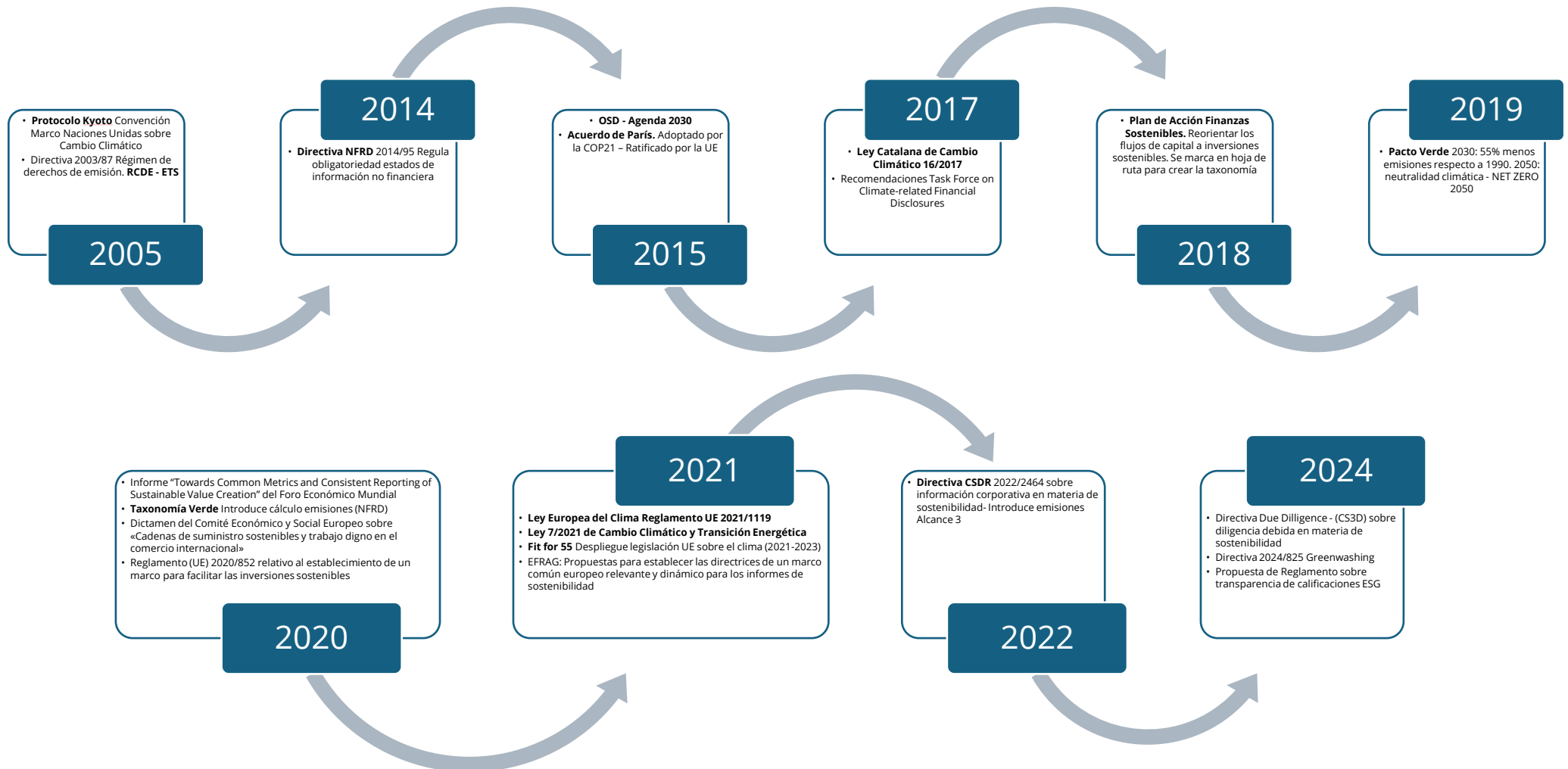


PRINCIPALES NORMATIVAS EN MATERIA DE SOSTENIBILIDAD – AFECTACIÓN EN COMERCIO INTERNACIONAL

Horizonte temporal de la estrategia para la lucha contra el cambio climático



NORMATIVA A NIVEL EUROPEO: IMPACTO EN EL CONJUNTO DE ESTADOS DE LA UE

NORMA	OBJETIVOS	ALCANCE	OBLIGACIONES PRINCIPALES
<p>CBAM/ MAFC (Mecanismo de Ajuste en Frontera por Carbono)</p> <p>Reglamento (UE) 2023/956, de 10 de mayo de 2023</p>	<p>Contribuir a la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero. Evitar la fuga de carbono y que los esfuerzos de reducción de emisiones en la UE queden anulados por un aumento de emisiones fuera de la UE debido a la deslocalización de la producción en países que no aplican políticas ambiciosas de lucha contra el cambio climático, o por un aumento de las importaciones de productos intensivos en carbono.</p>	<p>Importación de productos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Hierro y acero • Cemento • Aluminio • Fertilizantes • Electricidad • Hidrógeno <p>- No aplica a las mercancías originarias de Islandia, Liechtenstein, Noruega, y Suiza, ni tampoco de territorios como Ceuta y Melilla, entre otros.</p> <p>- Eliminación progresiva de la asignación de derechos gratuitos en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión (RCDE).</p>	<p>Dos fases:</p> <p>(A) Fase transitoria (desde 2023, hasta finales de 2025)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Registrarse como Declarante Autorizado: Los importadores de los bienes tendrán que registrarse, individualmente o a través de un representante, ante las autoridades nacionales. - El primer período de declaración finaliza el 31 de enero de 2024 - Informe trimestral. - Notificación basada en valores estimados hasta julio de 2024. <p>(B) Régimen definitivo a partir de 2026</p> <ul style="list-style-type: none"> - Compra de certificados en 2026. - Antes del 31 de mayo de cada año, el importador deberá presentar una Declaración CBAM y acreditar la compra de certificados CBAM suficientes que cubran las emisiones implícitas declaradas respecto a las importaciones del año anterior. - El precio de los Certificados CBAM estará basado en los derechos de emisión expresados en €/tonelada de CO2 que publicará semanalmente la Comisión.
<p>DEFORESTACIÓN</p> <p>Reglamento (UE) 2023/1115 del Parlamento Europeo y del Consejo, promulgado el 31 de mayo de 2023</p>	<p>Dejar de favorecer la deforestación y la degradación forestal, contribuyendo así a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y la pérdida de biodiversidad.</p>	<p>Importación, exportación y comercialización, productos listados Anexo I:</p> <ul style="list-style-type: none"> • ganado bovino • cacao • café • palma aceitera • caucho • soja • madera y • derivados de estos <p>- Extensión a lo largo de la cadena de suministro.</p> <p>- Productos libres de deforestación.</p> <p>- Haber sido producidos conforme a la legislación del país de origen.</p>	<p>A partir del 31 de diciembre de 2024 para grandes empresas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Establecer un sistema de diligencia debida - Recopilar información - Realizar una evaluación del riesgo - Presentar declaraciones específicas según el modelo del Reglamento - Comunicar a los operadores y a los comerciantes <p>Las obligaciones para las PYMES se demoran hasta el 30 de junio de 2025.</p>
<p>CSRD</p> <p>Directiva 2022/2464 de 14 de diciembre de 2022, sobre información corporativa en materia de sostenibilidad</p>	<p>Contribuir a fomentar una conducta corporativa responsable y ética, mejorando la transparencia, aportando más información sobre sostenibilidad en los estados contables.</p> <p>Mejorar la comparabilidad y la consistencia de los informes, impulsar un gobierno corporativo más sostenible, apoyar la transición verde de la UE, promover la creación de valor a largo plazo.</p>	<p>- El primer grupo obligado a informar son las empresas que ya están sujetas a la Directiva de información no financiera vigente (NFRD). Tendrán que cumplir las normas modificadas informando en 2025 para el ejercicio financiero de 2024.</p> <p>- Todas las empresas que cotizan en los mercados regulados de la UE (excepto microempresas).</p> <p>- Otras grandes empresas no sujetas a la NFRD deberán empezar a informar a partir del 1 de enero de 2026 sobre el ejercicio 2025.</p> <p>- Las PYME cotizadas no empezarán a informar hasta el 1 de enero de 2027 sobre el ejercicio 2026. Sin embargo, se concede a las PYME la opción de excluirse voluntariamente hasta 2028.</p> <p>- A partir del 1 de enero de 2029 para el ejercicio 2028 las empresas no establecidas que tengan sucursales o</p>	<p>A partir del 1 de enero de 2024, la Directiva exigirá a las empresas que informen sobre su elegibilidad y alineamiento con la taxonomía de la UE, que define las actividades económicas sostenibles desde el punto de vista medioambiental:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Análisis de doble materialidad, que tiene en cuenta (i) la materialidad de impacto (cómo la empresa afecta al medioambiente y la sociedad) y (ii) la materialidad financiera (qué riesgos y oportunidades ESG pueden tener implicaciones financieras relevantes para la empresa). - Informar sobre su estructura de gobierno y sus prácticas de gobernanza relacionadas con la sostenibilidad. - Divulgación de la metodología utilizada para medir y comunicar sus resultados en materia de sostenibilidad, para constatar el uso de métodos rigurosos y científicamente válidos. - Armonizar la información reportada mediante el uso de Estándares europeos de informes de sostenibilidad (ESRS o NEIS). - Comparabilidad entre el ejercicio fiscal del informe y el año anterior para medir el progreso. - Se requiere la auditoría (verificación) de la información reportada por parte de un tercero independiente.

		<p>filiales con sede en la UE, con un volumen de negocios neto superior a 150 millones de euros en la UE, y tendrán al menos una filial (grande o cotizada) o sucursal (volumen de negocios neto superior a 40 millones de euros) en la UE.</p> <p><i>(*) Para ser considerada como una gran empresa, la normativa establece que debe cumplir al menos dos de los siguientes requisitos: una facturación superior a 40 millones de euros, un balance total de 20 millones de euros o más de 250 empleados durante el ejercicio (ley 11/2018).</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> - El informe sobre sostenibilidad deberá de ir en el informe de gestión anual en formato electrónico estandarizado. El informe deberá cargarse al punto de acceso único europeo (ESAP).
<p>DILIGENCIA DEBIDA</p> <p>El 24 de abril de 2024, el Parlamento Europeo ha adoptado el texto final de la Directiva sobre Diligencia Debida para la Sostenibilidad Corporativa (CS3D) – se publicará en octubre y entra en vigor a los 20 días de su publicación)</p>	<p>Impulsar medidas para evitar que la actividad empresarial produzca efectos adversos en los derechos humanos, el medio ambiente o la buena gobernanza en sus cadenas de valor, así como a abordar adecuadamente dichos efectos, promoviendo que se garantice la equidad, la igualdad de condiciones y la claridad jurídica a lo largo de toda la cadena de valor: empresas, trabajadores y consumidores.</p>	<p>Se establece una aplicación gradual:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La directiva se aplicará a grandes empresas con más de 1.000 empleados y más de 450 millones de facturación neta anual. - 5.000 empleados/1500M€: 3 años desde la entrada en vigor (2027). - 3.000 empleados/900M€: 4 años (2028). - 1000 empleados/300M€: 5 años (2029). - Aunque las PYMEs están excluidas del ámbito de aplicación de la Directiva, ésta reconoce la posibilidad de que se vean indirectamente afectadas. <p>La Directiva cubre:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Las propias operaciones de la empresa, - las operaciones de las filiales, - las operaciones realizadas por los socios comerciales. 	<p>Las empresas deberán integrar la diligencia debida en sus estrategias:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Evaluación anual de las operaciones y de la cadena de valor, con el objetivo de identificar nuevos impactos que deban ser mitigados y eliminados. - Determinar los efectos negativos reales o potenciales en los derechos humanos y el medio ambiente. - Establecer una estrategia de prevención o mitigación posibles efectos negativos poner fin a los efectos negativos reales o reducirlos al mínimo - Supervisar la eficacia de la estrategia y las medidas establecidas. - Establecer un procedimiento de reclamación de posibles impactos negativos. - Adoptar un plan que garantice que su modelo de negocio y su estrategia sean compatibles con el Acuerdo de París sobre el Cambio Climático (limitar el calentamiento global a un máximo de 1,5 °C). - Dar cumplimiento a los requisitos de divulgación y comunicación pública.

NORMATIVA A NIVEL ESPAÑOL: SOSTENIBILIDAD – ENVASES – CONTROL RESIDUOS - IMPUESTOS

NORMA	OBJETIVOS	ALCANCE	OBLIGACIONES PRINCIPALES
<p>RPP</p> <p>Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases,</p>	<p>Mejorar la seguridad y la gestión de los residuos, así como fomentar la transparencia y trazabilidad en cuanto a la información de los envases y su destino final una vez que han dejado de ser útiles.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Los productores de producto que ponen envases en el mercado español ya sean domésticos, comerciales o industriales, y también quienes llevan a cabo la labor de envasado. Afecta a los envases de todas las materias. 	<p>Efectuar los reportes y declaraciones de envases puestos en el mercado:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Inscripción en el registro de productores de producto (RPP) del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD). - Declaración anual de envases: tipología y número de envases puestos en el mercado - Obligaciones de comunicación en documentos comerciales el número RPP - Deben realizar un Sistema de Responsabilidad Ampliada del Productor (SRAP) o estar adherido a un sistema colectivo (SCRAP).
<p>IEPNR (Impuesto Especial sobre Envases de Plástico No Reutilizables)</p> <p>Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. (Artículos</p>	<p>Promover la economía circular fomentando la prevención de residuos en envases no reutilizables y potenciar el reciclaje de plástico, así como reducir la generación de residuos y mejorar la gestión de residuos de aquellos no se puedan evitar.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - El tipo impositivo aplicable es de 0,45 euros por kilogramo de plástico no reciclado contenido en los envases de plástico no reutilizables. - Grava a: <ul style="list-style-type: none"> • Fabricantes • Importadores • adquirentes intracomunitarios. - Existen supuestos de exención (ej. material médico, importaciones >5kg...). - Para la exención de plástico reciclado importante tener un certificado emitido por entidad certificadora acreditada por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) u organismo equivalente a nivel de la UE. 	<p>Obligaciones específicas:</p> <p>(A) Fabricante:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presentar la autoliquidación del impuesto (modelo 592). - Llevar una contabilidad de existencias y un libro registro de existencias. - Solicitar un Código de identificación (CIP) <p>(B) Adquirentes intracomunitarios:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Solicitar inscripción en la oficina gestora en la que radique el domicilio fiscal para obtener el Código de identificación del plástico (CIP). - Presentar la autoliquidación del impuesto (modelo 592). - Llevar y presentar un libro registro de operaciones. - Consignar en factura o certificado, el impuesto correspondiente a los productos adquiridos que sean objeto de venta o entrega en territorio español. - Los adquirentes intracomunitarios sean no residentes no establecidos en España, estarán obligados a nombrar un representante. <p>(C) Importadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No están obligados a solicitar ningún CIP. - Declaración de la cantidad de plástico afecta a través de las declaraciones aduaneras.
<p>ROHS - RAEE</p> <p>Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RD RAEE)</p>	<p>Regulación de la gestión de los residuos que se generan por la utilización de equipos eléctricos y electrónico cuyo objetivo es reducir los riesgos para la salud humana y el medioambiente, limitando su exposición a sustancias peligrosas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Empresas que comercializan aparatos eléctricos y electrónicos (AEE) en Europa. - Se prohíbe el uso de ciertas sustancias peligrosas en equipos eléctricos y electrónicos. Algunas de las sustancias que se incluyen en esta restricción son el plomo, mercurio, cadmio, cromo hexavalente, bifenilos polibromados (PBB) y éteres difenilicos polibromados (PBDE). 	<p>Obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Obligación de estar inscritos en el Registro Integrado Industrial (RII) y con la gestión ambiental de sus residuos. - Solicitud al Servicio de Inspección SOIVRE - Punto Único de Entrada RoHS (PUE- ROHS) que funciona como una ventanilla única aduanera. - Incorporación del número de RII en los documentos comerciales. - SCRAP: requisitos de gestión de residuos y adhesión, en su caso, a un sistema colectivo de responsabilidad ampliada del productor. <p>Importadores: precisan estar inscritos antes de la introducción en el mercado de los productos afectos.</p>
<p>RII-PYA</p> <p>Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos.</p>	<p>Se centra en la regulación de la gestión de los residuos que se generan por la utilización de pilas y acumuladores.</p>	<p>Nace de la Directiva 2006/66/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 6 de septiembre de 2006</p> <p>Puesta en el mercado, comercialización, importación de pilas y acumuladores.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Obligación de estar inscritos en la Sección Especial del Registro de Establecimientos Industriales - Incorporación del número de RII-PYA en los documentos comerciales. - SCRAP: requisitos de gestión de residuos y adhesión, en su caso, a un sistema colectivo de responsabilidad ampliada del productor. <p>Importadores: precisan estar inscritos antes de la introducción en el mercado de los productos afectos.</p>